

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

El Condominio Campestre Cerros de la Alhambra canceló la obligación pendiente a favor del perito LEANDRO BENITEZ BURITICA, en consecuencia, se ordenó el levantamiento del embargo del crédito de la propiedad.

Se encuentra pendiente de resolver sobre la cesión del crédito realizada por el CONDOMINIO CAMPESTRE CERROS DE LA ALHAMBRA PROPIEDAD HORIZONTAL a la PROMOTORA CERROS SAS.

Los remanentes no se encuentran embargados.

Manizales, 22 de abril de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ  
SECRETARIO

### **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

|            |   |
|------------|---|
| PROCESO    | EJECUTIVO SINGULAR  |
| DEMANDANTE | CONDOMINIO CAMPESTRE CERROS<br>DE LA ALHAMBRA PROPIEDAD<br>HORIZONTAL |
| DEMANDADOS | ADRIANA LONDOÑO RAMIREZ Y OTROS                                       |
| RADICADO   | 1700131030062012-00303-00   |

En el acta de la asamblea de copropietarios del Condominio Campestre Cerros de la Alhambra Propiedad Horizontal realizada el 2 febrero de 2021, aprobó la cesión de créditos a la Promotora Cerros SAS, entre ellos el que aquí se adelanta. Aportándose para el efecto, copia del acta; y certificado de representación de la copropiedad.

En consecuencia, se admitirá la cesión del crédito realizada por el CONDOMINIO CAMPESTRE CERROS DE LA ALHAMBRA PROPIEDAD HORIZONTAL a la PROMOTORA CERROS SAS por valor de cuatrocientos sesenta y seis millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos (\$466,653.451), teniendo en cuenta que se levantó la medida de embargo que pesaba sobre el crédito.

Se requiere al cesionario para que designe a su nuevo apoderado judicial, para que continúe con su representación.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de Manizales Caldas

### RESUELVE

PRIMERO: TENER cancelado el embargo del crédito que surtió efectos para el proceso de ejecución de honorarios dentro de esta misma acción.

SEGUNDO: ADMITIR la cesión del crédito que hizo el CONDOMINIO CAMPESTRE CERROS DE LA ALHAMBRA a LA PROMOTORA

CERROS SAS. Cesión realizada en cuantía de cuatrocientos sesenta y seis millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos (\$466,653.451).

TERCERO: REQUERIR a la PROMOTORA CERROS SAS para que designe nuevo apoderado en el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d28d09188415b1d6d60e9097706eb1b6bca25cfc7594f04ca346314  
5f79e441**

Documento generado en 22/04/2021 03:43:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**